

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PEMGI-OD-02
		Vigencia:	21-03-2026
	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Versión:	01
		Página:	1 de 29



CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO



Aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 113-2024-CU-UCP,
de fecha 13 de agosto del 2024.

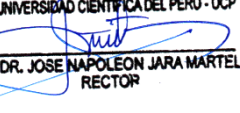
Modificado con Resolución de Consejo Universitario N° 274 -2025-CU-UCP, de fecha
15 de setiembre del 2025

Modificado con Resolución de Consejo Universitario N° 51 -2026-CU-UCP, de fecha
02 de marzo del 2026

MARZO – 2026
IQUITOS

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PEMGI-OD-02
		Vigencia:	21-03-2026
	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Versión:	01
		Página:	2 de 29

CONSEJO UNIVERSITARIO
RECTOR
VICERRECTORA ACADÉMICA
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN
DECANOS DE FACULTAD
DIRECTORA DE LA ESCUELA DE POSGRADO

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
  UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ-UCP CARLOS M. CORNEJO ARANA UPCE	  UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ Abog. Nestor A. Fernández Hernández Jefe de la UAL UCP	  UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ - UCP DR. JOSÉ NAPOLEÓN JARA MARTEL RECTOR
EQUIPO DE PLANIFICACIÓN Jefe	UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL Jefe de UAL	CONSEJO UNIVERSITARIO Rector
21-03-026	21-03-2026	21-03-2026

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PEMGI-OD-02
		Vigencia:	21-03-2026
	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Versión:	01
		Página:	3 de 29

INDICE

BASE LEGAL:	5
CAPITULO I	5
1.- DISPOSICIONES GENERALES	5
CAPITULO II	6
2.- OBJETIVOS Y ALCANCES	6
CAPITULO III	7
3.- PRINCIPIOS Y VALORES	7
CAPITULO IV	9
4. NORMAS ETICAS	9
CAPITULO V	10
5. CONFLICTO DE INTERESES	10
CAPITULO VI	11
6. POLITICAS SOBRE EL MANEJO DEL CONFLICTO DE INTERESES	11
CAPITULO VII	13
7. Deberes y Derechos	13
CAPITULO VIII	15
8. ORGANOS DE CONTROL	15
CAPITULO IX	17
9. GESTION DE RIESGOS	17
CAPITULO X	17
10. ORGANOS DE GOBIERNO Y EJERCICIO DE LA AUTORIDAD	17
CAPITULO XI	18
11. EVALUACIÓN Y RENDICION DE CUENTAS	18
CAPITULO XII	20
12. ARCHIVOS E INFORMACION	20

Nota: La impresión o medio electrónico constituye un documento "NO CONTROLADO"

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PEMGI-OD-02
		Vigencia:	21-03-2026
	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Versión:	01
		Página:	4 de 29

CAPITULO XIII.....	22
13. OBSEQUIOS Y DONACIONES	22
CAPITULO XIV	23
14. ESTABILIDAD, RENOVACION Y PARTICIPACION	23
CAPITULO XV	23
15. DIFUSION Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO	23
CAPITULO XVI	24
16. RELACIONAMIENTO CON LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y LA SOCIEDAD.....	24
CAPITULO XVII	25
17. TRANSPARENCIA UNIVERSITARIA	25
CAPITULO XVIII	26
18. MECANISMOS DE PROCEDIMIENTOS DE ATENCION DE DENUNCIAS DE ACTOS IRREGULARES DE CORRUPCION Y DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL...	26
CAPITULO XIX	27
19. SOBRE PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO	27
CAPITULO XX	28
20. DISPOSICIONES FINALES	28
CONTROL DE CAMBIOS.....	29

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PEMGI-OD-02
		Vigencia:	21-03-2026
	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Versión:	01
		Página:	5 de 29

BASE LEGAL:

El marco normativo está regulado por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria y demás normas del Estado aplicables, por el Estatuto y reglamentos internos de la Universidad.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 27658 Ley marco de modernización de la Gestión del Estado.
- D.S. N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Nacional de la Integridad Científica.
- Estatuto de la Universidad.
- Reglamento General de la Universidad
- Reglamento para la Prevención e Intervención en casos de Hostigamiento Sexual.
- Reglamento de Integridad de la Universidad.
- Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la UCP.

CAPITULO I

1.- DISPOSICIONES GENERALES

- 1.1 El Código de Etica y Buen Gobierno de la Universidad Científica del Perú UCP, en adelante el Código, está constituida por un conjunto de principios y lineamientos dirigidos con la finalidad de dar cumplimiento a su visión y misión, con criterios de gestión, responsable y probidad de sus autoridades y funcionarios quienes deben tomar decisiones, garantizando que los órganos de gobierno desarrollen una correcta y eficaz gestión, con transparencia, legalidad, participación y supervisión.
- 1.2 El Código considera la necesidad de desarrollar la gestión institucional, desde la competencia y perfil de sus directivos, la planeación estratégica, el mejoramiento

Nota: La impresión o medio electrónico constituye un documento **“NO CONTROLADO”**

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PEMGI-OD-02
		Vigencia:	21-03-2026
	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Versión:	01
		Página:	6 de 29

continuo de sus sistemas de gestión y supervisión, promoviendo decisiones basadas en indicadores, con auto regulación y transparencia, y el compromiso institucional de sus diversos actores e instancias.

- 1.3 El Código, es un instrumento que guía las acciones de los responsables de las actividades académicas y administrativas de la universidad, debiendo observar sus integrantes un comportamiento ético que propicie el bienestar de la comunidad universitaria y la sociedad en general, conforme a los principios y valores que respaldan el cumplimiento del modelo educativo, sus fines y objetivos, en concordancia con la filosofía institucional, de una cultura de compromiso con la humanidad, estimulando la creatividad e innovación del educando y el rol del docente que se reinventa continuamente como gestor de aprendizaje y contribuye a fortalecer como parte de la comunidad universitaria, un sistema de gobierno que incorpore, desarrolle y fortalezca la competencia, idoneidad, perfil y ética como condiciones para administrar con eficiencia, eficacia y transparencia los recursos económicos, materiales y humanos de la Universidad.

CAPITULO II

2.- OBJETIVOS Y ALCANCES

- 2.1 De conformidad con la Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad y demás normas internas, la Universidad Científica del Perú UCP—en adelante la Universidad – constituye una comunidad de maestros, alumnos y graduados dedicado a los fines propios de una Institución Educativa de nivel superior que desarrolla sus funciones bajo determinados principios y valores: que se resumen en la búsqueda de la verdad, respeto a la dignidad de la persona, pluralismo, responsabilidad social y compromiso con el desarrollo del país.
- 2.2 En función del objetivo señalado la Universidad aprueba este Código, que contiene las diversas normas, orientaciones y procedimientos que guían la conducta de la Comunidad Universitaria, profesores y estudiantes, y personal

Nota: La impresión o medio electrónico constituye un documento **“NO CONTROLADO”**

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PEMGI-OD-02
		Vigencia:	21-03-2026
	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Versión:	01
		Página:	7 de 29

administrativo sustentados en los principios y valores que rigen a la Universidad con la finalidad de alcanzar una mejora continua de los procesos administrativos orientados al apoyo de los servicios académicos de la Universidad, ejerciendo control permanente de la calidad de los procesos académicos y administrativos.

CAPITULO III

3.- PRINCIPIOS Y VALORES.

Son principios que regulan el comportamiento, el manejo ético y los conflictos de intereses, los regulados por el art. 22.1 del Estatuto y art. 6° del Reglamento General de la Universidad, que son de cumplimiento obligatorio por parte de la Comunidad Universitaria, que a continuación se desarrollan.

3.1. Autonomía Universitaria.

LA UNIVERSIDAD se desarrolla en forma independiente en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; no se halla sujeto a ningún condicionamiento, intereses o presiones más que a sus propios fines y objetivos en el marco de la Constitución, la ley universitaria, el estatuto y el modelo educativo.

3.2 Libertad de cátedra y de investigación.

La libertad de cátedra en nuestra universidad reconoce y ampara el derecho de los docentes a exponer las materias que imparten con arreglo a sus propias convicciones y se ejercen en concordancia con el modelo educativo de la universidad.

3.3 Pluralismo, tolerancia, diálogo intercultural e inclusión

La Universidad promueve y valora la heterogeneidad social y cultural en la comunidad universitaria, con respeto a los derechos fundamentales. Asimismo, pondera las ideas, creencias, prácticas, opciones diferentes, como forma básica de convivencia, y auspicia compartir ideas para desarrollar un entendimiento más profundo sobre las diferentes perspectivas, buscando la integración de conocimientos.

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PEMGI-OD-02
		Vigencia:	21-03-2026
	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Versión:	01
		Página:	8 de 29

3.4 Afirmación de la vida y dignidad humana

La Universidad busca preservar los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Política del Perú, mereciendo especial relevancia la persona humana y la dignidad, considerándolos en sus diversas actividades académicas, de investigación y de responsabilidad social universitaria.

3.5 Pertinencia de la enseñanza aprendizaje, e investigación vinculada con la realidad y búsqueda de la verdad.

Los procesos de enseñanza aprendizaje en **LA UNIVERSIDAD** constituyen un proceso de interacción e intercambio de conocimientos, experiencias entre el docente y estudiante; asimismo la investigación se vincula con la realidad socioeconómica, ambiental y, cultural en la región. **LA UNIVERSIDAD** considera a la ciencia como un instrumento para la búsqueda de la verdad.

3.6 Comportamiento Ético

LA UNIVERSIDAD se adhiere a los valores y principios éticos, en el ámbito de la gestión institucional, como en los procesos de enseñanza, aprendizaje y en su normativa interna.

3.7 Interés Superior del Estudiante

Tiene por objetivo garantizar el disfrute pleno y efectivo del derecho a la educación de calidad y los derechos reconocidos por la Constitución, el derecho internacional y la ley universitaria, que constituyen el marco jurídico para la toma de decisiones administrativas y académicas en beneficio del estudiante. Garantiza la mejora de la calidad y continuidad de la educación superior universitaria.

3.8 Calidad Académica y Mejoramiento continuo.

La Universidad promueve un sistema educativo cualificado integrando las dimensiones de pertinencia, relevancia, eficacia interna y externa, impacto, suficiencia, eficiencia y

Nota: La impresión o medio electrónico constituye un documento "NO CONTROLADO"

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PEMGI-OD-02
		Vigencia:	21-03-2026
	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Versión:	01
		Página:	9 de 29

equidad. Busca la optimización del servicio educativo en función de condiciones básicas de calidad estandarizadas. Procura el mejoramiento continuo que implica la atención permanente, estructurada y sistemática respecto de la **calidad educativa**. Asimismo, orienta la gestión al logro de la excelencia institucional, particularmente en la educación superior.

3.9 Internacionalización progresiva

La Universidad se proyecta al mundo, para generar redes de conocimientos, investigación y de financiamiento para cumplir plenamente sus fines institucionales en beneficio de la comunidad universitaria y de la sociedad.

CAPITULO IV

4. NORMAS ETICAS

El respeto a la persona humana como fin supremo de la sociedad.

Respeto al pluralismo ideológico académico de los miembros de la Universidad en el marco de la Constitución y de las leyes.

Evitar y erradicar todo tipo de discriminación u hostigamiento por motivo de género, color, religión, creencia, nacionalidad, discapacidad o cualquier otro factor.

La violencia física, psicológica y acoso sexual serán sancionadas de acuerdo con las normas de la Universidad y a las leyes vigentes.

Búsqueda de la verdad: Se debe buscar la verdad como valor implícito a la función de la Universidad.

Respeto al ejercicio de la libertad de los miembros de la Comunidad.

Honestidad, integridad y cumplimiento de compromiso. El comportamiento de los integrantes de la Universidad debe estar regido por la honradez manifestada en la rectitud de las acciones, integridad en el obrar y el respeto por las normas universitarias y legales.

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PEMGI-OD-02
		Vigencia:	21-03-2026
	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Versión:	01
		Página:	10 de 29

CAPITULO V

5. CONFLICTO DE INTERESES

5.1.- El conflicto de intereses es una situación en la que se tiene un interés personal o privado contrario a los intereses o fines de la Universidad, que puede afectar o perjudicar el ejercicio objetivo e imparcial de sus funciones y el cumplimiento de sus deberes. Los conflictos de intereses revisten particular gravedad cuando involucran decisiones sobre gestión de recursos, por ejemplo, en procesos de compras y contratación de personal y/o de servicios de terceros, entre otros.

5.2.- Son ejemplos de conflictos de intereses en el desempeño de las funciones del personal de la Universidad, los que a continuación detallamos sin que ello cierre otras formas no estipuladas:

- a) Promover o participar en transacciones con familiares o amigos, con la expectativa de obtener un beneficio personal o familiar.
- b) Participar de manera directa o indirecta en procesos de contratación de familiares.
- c) Participar en transacciones para beneficiar a determinados clientes o proveedores, con la expectativa de obtener algún tipo de beneficio personal, incluyendo empleo futuro.
- d) Aceptar préstamos, dádivas, favores o regalos de clientes y proveedores de la Universidad, directamente o a través de familiares, a cambio de otorgarles tratamiento privilegiado que rompa el principio de imparcialidad en la relación con otros clientes y proveedores.
- e) Utilizar bienes de la Universidad para beneficio personal o familiar.
- f) Realizar actividades profesionales o empresariales, de manera privada, que involucren servicios que la misma persona brinda desde una unidad.
- g) Utilizar información privilegiada de la Universidad en beneficio propio, de acuerdo a lo indicado en la sección anterior.

5.3.- Las autoridades académicas que desempeñan funciones académico administrativas, los funcionarios o el personal que brinda servicios a terceros y, en general, todo el personal académico y administrativo de la Universidad que

Nota: La impresión o medio electrónico constituye un documento **"NO CONTROLADO"**

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PEMGI-OD-02
		Vigencia:	21-03-2026
	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Versión:	01
		Página:	11 de 29

tiene responsabilidad sobre el manejo de recursos y participa en procesos de contratación, está obligado a inhibirse de participar cuando existe un conflicto de intereses, actual o potencial, bajo responsabilidad. En cualquier caso, de duda al respecto, están obligados a informar a su superior jerárquico sobre la posible existencia de estos conflictos.

CAPITULO VI

6. POLITICAS SOBRE EL MANEJO DEL CONFLICTO DE INTERESES

6.1 La Universidad se compromete a aplicar en forma permanente los siguientes lineamientos que garantizan la prevención de los conflictos de intereses.

6.2 La Universidad prohíbe que las autoridades de la universidad, docentes y personal administrativo incurran en cualquiera de las siguientes prácticas:

- a) Recibir remuneración, dádivas o cualquier otro tipo de compensación en dinero o especie de parte de cualquier personas natural o jurídica, en razón del trabajo o servicio prestado en la institución.
- b) Otorgar compensaciones no autorizadas en las normas pertinentes de la Universidad.
- c) Utilizar indebidamente informaciones privilegiadas o confidenciales para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales, propios o de terceros
- d) Realizar proselitismo político o religioso aprovechando su cargo, posición o relación con la institución, dentro de la universidad, no puede comprometer recursos económicos institucionales para financiar compañías políticas partidarias.
- e) Todo tráfico de influencias para privilegiar tramites indebidamente.

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PEMGI-OD-02
		Vigencia:	21-03-2026
	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Versión:	01
		Página:	12 de 29

- f) En este aspecto cualquier autoridad, funcionario o miembro de la Comunidad Universitaria se encuentra obligado a denunciar y poner en conocimiento de los órganos de Gobierno, pertinentes las faltas o infracciones de las que tuvieron conocimiento, siendo responsables por omisión de deber y/o encubrimiento personal o real en caso no lo hicieran.
- g) Para este efecto el Consejo Universitario de la Universidad ejerce funciones de supervisión y evaluación en los procesos académicos y administrativos con arreglo al art. 48.3 del Estatuto.
- h) PREVENCIÓN. La Universidad desarrolla actos de prevención para evitar conflictos de intereses, como capacitación permanente, obligatoriedad de firmar una declaración jurada al servidor o funcionario que intervenga en contratos o actos similares, quien está además obligado bajo responsabilidad a comunicar a su inmediato superior órgano de gobierno, cualquier impedimento que tuviera; obligación de cualquier servidor o funcionario que tuviera conocimiento de denunciar actos de conflicto de intereses. _En la contratación o nombramiento de personal administrativo o docente debe revisarse con minuciosidad y rigurosidad los antecedentes que tuvieran en otras entidades similares o en cualquier actividad que hayan desempeñado anteriormente, además de los antecedentes penales y judiciales. (*)
- i) RESPUESTA: Ante la perpetración de actos que configuren conflicto de intereses, se activará de inmediato la Comisión sobre procedimientos disciplinarios regulados en el art. 19 del presente Código, actuando en forma celeré y aplicando las sanciones previstas y reguladas en capítulo XV del Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad, en lo que corresponda.
(*),(**)

Modificación aprobada con Resolución N°274-2025-CU-UCP de fecha 15 de setiembre del 2025. (*),(*).

Modificación aprobada con Resolución N°51-2026-CU-UCP de fecha 2 de marzo del 2026. (**)

Nota: La impresión o medio electrónico constituye un documento “NO CONTROLADO”

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PEMGI-OD-02
		Vigencia:	21-03-2026
	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Versión:	01
		Página:	13 de 29

CAPITULO VII

7. Deberes y Derechos

7.1. En el desempeño de las diversas funciones vinculadas a la gestión de la Universidad, las autoridades y el personal académico y administrativo de la Universidad deben cumplir con los siguientes deberes:

- a) Actuar con respeto a los principios y valores que inspiran a la Universidad, contenidos en el artículo 22 del Estatuto y artículo 6 del Reglamento General y con plena consciencia de la dimensión ética de su labor en el servicio a la sociedad.
- b) Cumplir con las normas establecidas en el Estatuto y en los Reglamentos, así como en la Constitución y las leyes peruanas, desempeñando con responsabilidad las funciones inherentes a sus cargos.
- c) Rendir cuentas de las actividades realizadas, de los problemas encontrados y de los logros alcanzados, ante el superior inmediato y las instancias competentes.
- d) Cuidar y preservar los bienes, instalaciones, información y, todos los recursos y elementos de trabajo; asegurando su empleo en fines para los que han sido previstos, en concordancia con las normas y reglamentos vigentes.
- e) Comunicar a quien corresponda:
 - e.1) cualquier situación de conflicto de interés en la que pueda estar inmerso o de la que tenga conocimiento, absteniéndose de participar en procesos de decisión cuando se presenten estos conflictos.
 - e.2) cualquier ofrecimiento o aceptación de obsequios, regalos o invitaciones, con excepción de los permitidos por Ley.
- f) Cooperar y colaborar con la entrega de información que facilite las investigaciones que eventualmente realice el Tribunal Universitario la Defensoría Universitaria o los organismos de Auditoría de la Universidad.
- g) Reconocer el valor estratégico de la información para el logro de los fines esenciales de la Universidad, y en consecuencia guardar reserva sobre la información a la que tienen acceso por las labores que realizan. En especial,

Nota: La impresión o medio electrónico constituye un documento **"NO CONTROLADO"**

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PEMGI-OD-02
		Vigencia:	21-03-2026
	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Versión:	01
		Página:	14 de 29

se destaca el deber de proteger la reserva de la información académica de los estudiantes, así como la información personal sobre estudiantes, profesores y personal administrativo.

- h) Respetar y proteger las creaciones intelectuales susceptibles de generar derechos de propiedad intelectual de la Universidad, de los miembros de la comunidad universitaria o de terceros, en todas sus manifestaciones, tales como las invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales, marcas, así como todo tipo de obras (literarias, artísticas, audiovisuales, musicales, software, base de datos, etc.), entre otras, que conozcan por su vinculación con la Universidad.
- i) Velar por la debida y adecuada afirmación de la identidad de la Universidad, solicitando autorización para el uso de sus signos distintivos registrados o utilizados, en medios físicos y virtuales (páginas electrónicas, nombres de dominio, derechos sociales, entre otros).
- j) Abstenerse de promover o facilitar prácticas dirigidas a evadir e infringir las normas vigentes en las relaciones con estudiantes, docentes, investigadores, clientes y proveedores, incluyendo la evasión o elusión tributaria.

Asimismo, a las personas que trabajan en la Universidad les asisten los siguientes derechos:

- a) Recibir un trato cortés y respetuoso de todos los integrantes de la comunidad universitaria y del personal administrativo, en especial por parte de los superiores jerárquicos, conforme a la dignidad de la persona humana.
- b) Participar activamente en la vida de la Universidad, aportando ideas, críticas y propuestas orientadas a un mejor cumplimiento de la misión institucional.
- c) Defenderse en todos los casos de imputación de faltas o transgresiones a las normas establecidas en el Estatuto, os reglamentos y en éste Código, lo cual incluye el derecho a ser escuchado por la autoridad competente y el acceso a todos los mecanismos de protección de sus derechos, incluyendo la confidencialidad y la reserva de las investigaciones realizadas, con las garantías del debido proceso.

Nota: La impresión o medio electrónico constituye un documento **“NO CONTROLADO”**

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PEMGI-OD-02
		Vigencia:	21-03-2026
	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Versión:	01
		Página:	15 de 29

- d) Ser evaluados con objetividad, imparcialidad y equidad, conocer oportunamente los resultados de las evaluaciones y de las medidas a adoptarse. Al respecto, les asiste el derecho de interponer los recursos pertinentes frente a las decisiones adoptadas, en los términos establecidos en la Ley, Estatuto y en los Reglamentos pertinentes.

CAPITULO VIII

8. ORGANOS DE CONTROL

- 8.1.- La Universidad promueve la actuación responsable de sus miembros, afirmando y difundiendo en sus actividades cotidianas los principios y valores que deben sustentar conducta ética de los integrantes de la Comunidad Universitaria, profesores, alumnos, y personal administrativo.
- 8.2.- El sistema de control interno en la Universidad se sostiene en sus órganos de gobierno. De acuerdo a lo establecido en el Estatuto, corresponde a la Asamblea Universitaria velar por el cumplimiento de los órganos de gestión de la Universidad, que no sean de competencia de la Asamblea General de Asociados; evaluar y aprobar la Memoria Anual y el informe semestral de gestión del Rector en lo pertinente; conocer los planes operativos, presupuesto, desarrollo de la Universidad y resultados de las auditorías interna y externa (arts. 43.1, 43.2, 43.5 y 43.6 (del Estatuto).
- 8.3.- El Consejo Universitario tiene entre sus funciones “adoptar las medidas que atañen al proceso académico, administrativo y económico de la Universidad” y “ejercer poder disciplinario sobre los docentes, estudiantes y personal administrativo” (arts.48.3, 48.11 y art.48.11 del Estatuto).
- 8.4.- El Rector preside los órganos de gobierno, dirige, coordina, supervisa y fiscaliza la actividad académica, administrativa y económica de la Universidad (art.52.2 Estatuto). Presenta al Consejo Universitario el Plan Operativo Anual y el

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PEMGI-OD-02
		Vigencia:	21-03-2026
	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Versión:	01
		Página:	16 de 29

presupuesto General de la Universidad para su aprobación (52.4); y a la Asamblea Universitaria la memoria anual (art 52.3)

8.5.- La actividad económica y financiera de la Universidad se realiza sin fines de lucro y para el logro de sus fines los recursos económicos y financieros que genere se reinvierten en la Institución. (Art. 64 del Estatuto).

8.6.- Cuenta con una Dirección General de Administración (art.71. Estatuto) (art. 122. Reglamento General), responsable de la conducción de los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros de la institución para lo cual cuenta con una estructura funcional establecida en su Reglamento y está a cargo de un Director General

8.7.- La actividad de auditoría interna se desarrolla anualmente su responsable emitirá su informe particular de casos e informe anual, para lo cual se designará un profesional especialista, que tiene como objetivo principal colaborar con los órganos de gobierno de la Universidad y coadyuvar en el cumplimiento de sus funciones (art. 65 segundo párrafo del Estatuto).

8.8.- La Universidad contratará una auditoría externa cada cuatro años como máximo, los resultados de la auditoría serán informados a la Asamblea Universitaria y la Asamblea General de Asociados (art. 65 y art. 43.6 del Estatuto).

8.9.- La universidad implementa mecanismos de verificación para asegurar que los controles de cada una de las actividades de los procesos, estén adecuadamente definidos y sean apropiados y se mejoren permanentemente, fomentando la formación de una cultura de control, lo que contribuye al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional. (*)

8.10.- Cada uno de los órganos de control especificados en el capítulo VIII del presente Código tienen la obligación y la responsabilidad de fomentar una

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PEMGI-OD-02
		Vigencia:	21-03-2026
	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Versión:	01
		Página:	17 de 29

cultura de control permanente y de difusión del mapa de riesgos aprobado como anexo del Código de Ética y Buen Gobierno. (*)

8.11. La Universidad aprueba El Reglamento de Auditoría Interna donde se precisa los principios, la organización y funciones del Auditor Interno en coordinación con las instancias de gobierno, que tienen la obligación y responsabilidad de apoyar en sus funciones. (*)

Modificación aprobada con Resolución N°274-2025-CU-UCP de fecha 15 de setiembre del 2025. (*),(*),(*).

CAPITULO IX

9. GESTION DE RIESGOS

Gestión de riesgos

9.1 La Universidad cuenta con un mapa de riesgos que comprende: el proceso, de direccionamiento estratégico de la universidad, cuyos contenidos comprenden, evalúan y establecen mecanismos y procedimientos respecto a los riesgos que se presentan en las diversas áreas de ejecución del plan de desarrollo institucional, clasificando los grados de exposición, controles existentes, valoración del riesgo con controles de nivel de riesgo y zonas de riesgo con el propósito de reducir al mínimo las posibilidades de errores, fallas e incumplimientos en el proceso administrativo en general, instrumento de gestión de riesgos, que se anexa al presente en 16 folios.

CAPITULO X

10. ORGANOS DE GOBIERNO Y EJERCICIO DE LA AUTORIDAD

10.1.- En ejercicio de su autonomía universitaria, el Estatuto, establece que la Asociación Civil Universidad Científica del Perú, es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro. Comunidad académica democrática orientada a la investigación, la docencia, y responsabilidad social universitaria

Nota: La impresión o medio electrónico constituye un documento **"NO CONTROLADO"**

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PEMGI-OD-02
		Vigencia:	21-03-2026
	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Versión:	01
		Página:	18 de 29

brinda una formación humanista, científica, tecnológica, inclusiva e intercultural desde la Amazonía peruana al servicio de la sociedad.

10.2.- El gobierno de la Universidad está a cargo de sus órganos de gobierno que son la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario y Consejo de Facultad y de sus autoridades, tales como el Rector, los Vicerrectores y Decanos de las Facultades, asimismo el Director General de Administración, Secretario General, jefes de Oficinas y Unidades, quienes ejercen funciones de gobierno.

10.3.- Cuanto mayor sea la autoridad o cargo ejerce, mayor es la disposición de servicio y del compromiso con los principios que orientan la gestión de la Universidad.

10.4.- Las autoridades promueven y garantizan en el ámbito de sus competencias, que las tareas de gobierno, y las distintas funciones que se ejercen, se realicen con transparencia, rectitud y plena responsabilidad, en estricto cumplimiento de los fines y principios de la Universidad.

CAPITULO XI

11. EVALUACIÓN Y RENDICION DE CUENTAS

11.1.- La evaluación es una práctica constante en la vida universitaria, e involucra a todas las unidades académicas y administrativas de la Universidad. La evaluación supone rendición de cuentas y permite desarrollar un proceso permanente de retro alimentación, actualización y mejoramiento continuo y supervisión de la Universidad.

11.2.-La evaluación del desempeño de los docentes de la Universidad está a cargo de las autoridades académicas y se realiza de acuerdo a las normas, criterios y procedimientos específicos aprobados por la Universidad, especialmente sobre el ingreso a la carrera docente ordinaria, la ratificación y promoción de los profesores. Compete al Consejo de Facultad proponer ante el Consejo

Nota: La impresión o medio electrónico constituye un documento **"NO CONTROLADO"**

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PEMGI-OD-02
		Vigencia:	21-03-2026
	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Versión:	01
		Página:	19 de 29

Universitario la contratación, nombramiento, ratificación y remoción de los docentes en sus respectivas áreas (Art. 58.1 Estatuto.)

11.3.- Compete al Rector velar por el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad. (art. 52.6 Estatuto)

11.4.- Son atribuciones del Vicerrector Académico dirigir y ejecutar la política general de formación académica de la Universidad, supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y atender las necesidades de capacitación permanente en concordancia con la misión y metas establecidas en el modelo educativo y (arts. 55.1, 55.2 y 55.3 del Estatuto.) concordante con el (art.108.4 del Reglamento General).

11.5.- La Universidad establece las normas, criterios y procedimientos para la evaluación del personal administrativo, empezando por los funcionarios de mayor nivel y responsabilidad. En este caso la evaluación está a cargo del Rectorado, con el apoyo de la Unidad de Recursos Humanos, sus resultados son puestos en conocimiento del Consejo Universitario.

11.6.- Como institución académica dedicada a la formación e investigación al servicio de la sociedad, la Universidad rinde cuentas de su gestión ante distintas entidades externas, incluyendo instituciones públicas y privadas de las que eventualmente puede recibir o administrar recursos, así como ante donantes, organismos de acreditación y proveedores de servicios financieros, de ser el caso.

11.7.- Internamente, las autoridades académicas rinden cuentas ante sus superiores jerárquicos inmediatos. En este sentido, las autoridades académicas responden de su gestión ante los Consejos de Facultad, e informan permanentemente al Rectorado y al Consejo Universitario de las actividades realizadas. En tanto, los funcionarios rinden cuentas de su gestión ante sus superiores jerárquicos, el Rectorado y, de ser el caso, ante el Consejo Universitario o la Asamblea

Nota: La impresión o medio electrónico constituye un documento **"NO CONTROLADO"**

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PEMGI-OD-02
		Vigencia:	21-03-2026
	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Versión:	01
		Página:	20 de 29

Universitaria, la Asamblea Universitaria conoce los planes operativos aprobados por el Consejo Universitario, se pronuncia sobre la Memoria Anual del Rector y evalúa el funcionamiento de la Universidad, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto.

CAPITULO XII

12. ARCHIVOS E INFORMACION

12.1.- Los integrantes de la comunidad universitaria tienen el derecho y el deber de acceder a la información relevante sobre los diversos ámbitos de la gestión de la Universidad, a fin de participar de manera efectiva, través de sus representantes, en las tareas de gobierno que sean pertinentes. Las autoridades y funcionarios de la Universidad elaboran reportes y atienden requerimientos de información en el ámbito de su competencia, como expresión de su compromiso con una gestión transparente y con el principio de rendición de cuentas a la comunidad universitaria. La información debe entregarse de manera oportuna, y debe cumplir con las condiciones de integridad, consistencia, homologación y suficiencia.

12.2.- La Universidad garantiza la confidencialidad de la información que no puede ser revelada sin comprometer sus legítimos intereses los derechos de las personas. La información debe reflejar la realidad de forma tal que los registros contables y económicos sean copia fiel y oportuna de todas las transacciones realizadas.

12.3.- Se considera como información privada y/o confidencial la siguiente, y otras vinculadas que no estén expresamente estipuladas:

- a) Información sobre el desempeño académico de los estudiantes, matriculados o no, y egresados, incluyendo notas parciales y finales de los cursos, ubicación en el ranking, etc. En ese sentido, el personal de la Universidad tiene el deber de mantener la confidencialidad sobre la

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PEMGI-OD-02
		Vigencia:	21-03-2026
	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Versión:	01
		Página:	21 de 29

información académica de los alumnos mayores de dieciocho años, respecto de los cuales no es posible entregar información académica a sus padres o terceros, salvo poder de representación.

- b) Información personal sobre los alumnos, egresados, docentes y trabajadores administrativos de la Universidad, incluyendo historias y reportes médicos, direcciones, teléfonos particulares, comunicaciones personales, procesos disciplinarios, entre otros.
- c) Información clasificada sobre procesos de negociación comercial con clientes y proveedores.
- d) Información sobre las investigaciones, proyectos y demás actividades cuyos resultados sean susceptibles de ser protegidos por el Derecho de la Propiedad Intelectual, tales como las invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales, obras, producciones, entre otros, que tengan dicho carácter. Información que, con carácter confidencial, haya sido suministrada a la Universidad para el desarrollo de sus actividades académicas o de prestación de servicios. No se considerará como confidencial la información que se posea en forma previa o que sea de conocimiento público.
- e) Remuneraciones del personal.
- f) Claves de acceso a los sistemas de información de la Universidad.

12.4.- El personal de la Universidad está obligado a proteger la privacidad y/o confidencialidad de esta información, bajo responsabilidad. Asimismo, está obligado a mantener reserva sobre la información que conoce o genera, y cuya divulgación no autorizada constituye un riesgo para la propia Universidad como institución, o para personas de las que trate dicha información.

12.5.- Las autoridades académicas y el personal administrativo están impedidos de utilizar información privilegiada con el fin de obtener un beneficio personal o para beneficiar a terceros, independientemente de que la información sea o no confidencial.

	OTRO DOCUMENTO		Código:	PEMGI-OD-02
			Vigencia:	21-03-2026
	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO		Versión:	01
			Página:	22 de 29

CAPITULO XIII

13. OBSEQUIOS Y DONACIONES

13.1.-Las autoridades académicas, docentes, alumnos y el personal administrativo de la Universidad se encuentran prohibidos de solicitar o aceptar, en beneficio propio, regalos, obsequios y donaciones, en dinero o en especie por parte de clientes, proveedores, contratistas, representantes de entidades públicas o privadas y en general de cualquier persona natural o jurídica que tenga vinculación con la Universidad o se considere que pueda influir negativamente en el cumplimiento de sus obligaciones o en la toma de decisiones, cualquiera sea el valor de dichos presentes.

13.2.-Se encuentran exceptuados de esta prohibición los presentes que pueda recibir el personal de la Universidad por razones ajenas a las funciones que desempeñan, como es el caso de obsequios ofrecidos al público por razones publicitarias, por asistencia a eventos académicos o actividades protocolares públicas.

13.3.-La Unidad de Imagen y Protocolo evaluará y decidirá, de ser el caso, con conocimiento del Director de la Dirección de Administración, el destino de los obsequios o presentes cuando el rechazo o devolución de los mismos pudiera transgredir protocolos o aparentar descortesía o cuando se hubiera concretado el envío en la vía de los hechos, sin aceptación del destinatario, y se trate de bienes perecibles o cuya devolución pudiese generar costos significativos en relación al valor del bien de que se trate.

13.4.- La Universidad puede otorgar obsequios, regalos e invitaciones en razón de reconocimiento o gratitud a instituciones o personas, o en el marco de sus actividades académicas o de responsabilidad social. Bajo ninguna circunstancia buscará con ello influir indebidamente ante las entidades u organismos públicos o privados, ante las personas vinculadas a la Universidad.

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PEMGI-OD-02
		Vigencia:	21-03-2026
	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Versión:	01
		Página:	23 de 29

CAPITULO XIV

14. ESTABILIDAD, RENOVACION Y PARTICIPACION

- 14.1.-La Universidad reconoce la importancia tanto de la estabilidad en la gestión, indispensable para lograr efectividad y consistencia, como de la renovación periódica de las personas en los cargos, de acuerdo a lo establecido en la Ley y el Estatuto.
- 14.2.- Las autoridades promueven y garantizan, en el ámbito de sus competencias, la participación de todos los integrantes de la comunidad universitaria en las tareas de gobierno, atendiendo a las distintas funciones que desempeñan.

CAPITULO XV

15. DIFUSION Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO

- 15.1 La Universidad está en contra de toda práctica que favorezca la corrupción, conductas ilícitas o indebidas, previniendo y combatiendo estos actos, cuidará que sus actuaciones estén basadas en valores y principios éticos y que todos sus procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes, orientándose hacia una gestión de integridad que beneficie a toda la comunidad universitaria.
- 15.2 Todo el personal académico y administrativo, y los alumnos de la Universidad involucrados en la administración y gestión, reciben un ejemplar de este Código, y deben velar por el estricto cumplimiento de sus normas y principios, especialmente aquellos que ocupan cargos de autoridad o funcionarios, No es admisible invocar desconocimiento para justificar conductas incompatibles con las normas y principios establecidos.
- 15.3 Asimismo, la Universidad dará a conocer el Código con los medios que dispone, para ser conocido por los integrantes de la comunidad universitaria, y por representantes de entidades externas, incluyendo instituciones públicas y privadas, especialmente aquellas de las cuales recibe o a las cuales administra

Nota: La impresión o medio electrónico constituye un documento **"NO CONTROLADO"**

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PEMGI-OD-02
		Vigencia:	21-03-2026
	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Versión:	01
		Página:	24 de 29

recursos, así como de donantes, organismos de acreditación, clientes y proveedores de bienes y servicios.

CAPITULO XVI

16. RELACIONAMIENTO CON LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y LA SOCIEDAD

- 16.1 La integración de la universidad con la comunidad de estudiantes, egresados y padres de familia comprende oír sus opiniones y sugerencias a través de las Facultades, por programa académico, considerando mecanismos presenciales para recoger tales opiniones, estableciendo horarios de atención.
- 16.2 La Facultad, a través del decano, convoca eventos participativos, por estamento social, por lo menos una vez al año, para comunicar el avance de las actividades académicas y recibir opiniones y sugerencias. Estas son absueltas en lo posible en el acto realizado o en comunicación posterior, este último de modo personalizado.
- 16.3 La Universidad tiene presencia en redes sociales de modo institucional, con información de las acciones académicas, de investigación y responsabilidad social, realizados con capacidad de respuesta a las sugerencias y propuestas de los integrantes de la comunidad. En ellas se señalan teléfono y correo institucional.
- 16.4 Para lograr una comunicación efectiva, la Universidad utiliza un diario escrito o virtual de circulación para proveer información institucional de sus actividades académicas.
- 16.5 La integración de la Universidad con gremios empresariales, organizaciones sociales, colegios profesionales y asociaciones de ciudadanos se realiza a nivel

Nota: La impresión o medio electrónico constituye un documento **"NO CONTROLADO"**

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PEMGI-OD-02
		Vigencia:	21-03-2026
	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Versión:	01
		Página:	25 de 29

institucional, con la participación presencial en los eventos convocados y la suscripción de convenios de ser el caso.

- 16.6 El Decano de la Facultad designa el docente para el evento específico y recibe el informe respectivo para definir acciones académicas administrativas que resulten pertinentes.
- 16.7 El Estatuto de la UCP establece que el Rector presenta su Memoria ante la Asamblea Universitaria, dos veces por año, documento que se publica en el portal institucional y está a disposición del público, para los fines de Ley.
- 16.8 La UCP ofrece a la comunidad universitaria un libro de reclamaciones, de modo presencial, con Hojas de Reclamaciones numeradas, desglosables y autocopiarías, y virtual, alojado con el portal institucional, cuyo funcionamiento y procedimiento está establecido en las normas de Código de Protección y Defensa del Consumidor.
- 16.9 El reclamo o queja es atendido según sus características y son administrados por el Secretario General de la Universidad.

CAPITULO XVII

17. TRANSPARENCIA UNIVERSITARIA

Establece los criterios, responsabilidades, procedimientos y plazos que garanticen el acceso a la Información Pública, y el deber de promover y generar una cultura de transparencia en el quehacer de la comunidad universitaria, dirigido la ciudadanía y la opinión pública, publicado y divulgado documentos de gestión universitaria y de interés público, de forma permanente y actualizada.

La UCP, como institución que brinda servicios educativos de nivel universitario, difunde la información de su gestión administrativa y académica a través del Portal de Transparencia Estándar y el Portal de Intranet Universitario.

Al respecto:

***Nota:** La impresión o medio electrónico constituye un documento “NO CONTROLADO”*

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PEMGI-OD-02
		Vigencia:	21-03-2026
	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Versión:	01
		Página:	26 de 29

17.1 Designa mediante resolución al funcionario responsable de mantener actualizado el Portal de Transparencia Estándar y el Portal de Transparencia Universitario.

17.2 Asegura que el funcionario responsable Portal de Transparencia tengan las condiciones indispensables para el cumplimiento de sus funciones como son:

a.- Publicar y mantener actualizada en los rubros temáticos que le corresponden y atender de manera oportuna los requerimientos de información solicitada. (*).

Modificación aprobada con Resolución N°274-2025-CU-UCP de fecha 15 de setiembre del 2025. (*).

b.- Dotar con los recursos humanos, logísticos, tecnológicos y presupuestarios, necesarios para la realización de las acciones en materia de transparencia que le corresponden; los recursos son ser previstos en el presupuesto de la UCP, conforme a la normativa de la Universidad y el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad.

c.- Capacita y actualizar permanentemente a los funcionarios en materia de transparencia.

CAPITULO XVIII

18. MECANISMOS DE PROCEDIMIENTOS DE ATENCION DE DENUNCIAS DE ACTOS IRREGULARES DE CORRUPCION Y DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL

La Universidad cuenta con normas y procedimientos de prevención, investigación y sanciones para situaciones de hostigamiento y acoso sexual, para este fin la Institución

Nota: La impresión o medio electrónico constituye un documento "NO CONTROLADO"

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PEMGI-OD-02
		Vigencia:	21-03-2026
	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Versión:	01
		Página:	27 de 29

ha aprobado el Reglamento de Prevención, Intervención Investigación por Hostigamiento Sexual, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N.º 070/2020, del 22 de abril del 2022, modificada por Resolución N° 08-2023-CD-UCP de fecha 23 de enero de 2023.

CAPITULO XIX

19. SOBRE PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

19.1.- En todos los casos la aplicación de medidas disciplinarias observará lo previsto en las normas laborales y universitarias vigentes. Las sanciones serán adecuadas, oportunas, razonables y proporcionales, atendiendo a la naturaleza y gravedad de la falta cometida y teniendo en cuenta las circunstancias en que tuvo lugar. Se tendrán también en cuenta los antecedentes de las personas involucradas y su desempeño personal.

19.2.- Los procedimientos disciplinarios se llevarán a cabo de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto de la Universidad, El reglamento General, Reglamento de Personal Docente, y Reglamento Interno de Trabajo.

19.3.-Tratándose de conductas reñidas con lo establecido en éste Código que involucren a autoridades académicas, funcionarios o servidores administrativos, la investigación e imposición de la sanción estará a cargo de una Comisión de tres miembros designada por el Consejo Universitario. Esta Comisión estará integrada por uno de los vicerrectores, quien la presidirá, por un Decano y el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.

19.4.- En el supuesto del párrafo anterior, se notificará a las personas involucradas precisando los hechos que se les imputan, las faltas que pudieren constituir, las sanciones que se les pudieren imponer y la autoridad competente para imponer la

Nota: La impresión o medio electrónico constituye un documento **“NO CONTROLADO”**

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PEMGI-OD-02
		Vigencia:	21-03-2026
	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Versión:	01
		Página:	28 de 29

sanción. Dichas personas tendrán un plazo de quince días hábiles, contados desde la recepción de la notificación, para presentar sus descargos por escrito y solicitar audiencia oral. Concluidas las investigaciones y luego de examinar los descargos presentados, la Comisión evaluará los actuados y, de ser el caso, impondrá las sanciones correspondientes. Las personas sancionadas podrán interponer recurso de reconsideración ante la misma Comisión o de apelación ante el Consejo Universitario. (art. 100.11 del Reglamento General). El plazo para interponer cada uno de estos recursos es también de quince días hábiles, contados desde el día siguiente de notificado con la decisión de la Comisión. Los recursos de apelación serán resueltos por el Consejo Universitario como segunda y última instancia. A los apelantes les asiste el derecho de presentar nuevos descargos y de exponer oralmente sus argumentos de defensa ante el Consejo Universitario.

- 19.5.- En el caso que la Comisión considere que la conducta materia de investigación infrinja cuestiones estrictamente de carácter ético, remitirá los actuados al Tribunal Universitario para los fines pertinentes.

CAPITULO XX

20. DISPOSICIONES FINALES

Deróguese los dispositivos que se opongan al presente Código, que entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Universitario de la Universidad

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PEMGI-OD-02
		Vigencia:	21-03-2026
	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Versión:	01
		Página:	29 de 29

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
01	Resolución de Consejo Universitario N° 113-2024-CU-UCP	Aprobado con Resolución de Consejo Universitario.
	Fecha: 13 de agosto del 2024.	
02	Resolución de Consejo Universitario N° 274 -2025-CU-UCP	Modificado con Resolución de Consejo Universitario
	15 de setiembre del 2025	
03	Resolución de Consejo Universitario N° 51 -2026-CU-UCP,	Modificado con Resolución de Consejo Universitario
	02 de marzo del 2026	



Nota: La impresión o medio electrónico constituye un documento “NO CONTROLADO”

RESOLUCIÓN No. 51 - 2026 - CU-UCP

Iquitos, 02 de marzo de 2026

VISTO:

La Resolución No. 274-2025-CU-UCP del 15 de setiembre de 2025, el oficio N° 003-2026-UCP-UAL, del 02 de marzo de 2026 y el acuerdo del Consejo Universitario del 02 de marzo de 2026;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Científica del Perú – UCP es una institución de Educación Superior Universitaria sin fines de lucro, con estatuto adecuado a la Ley Universitaria N° 30220;

Que, en el marco de la Autonomía Universitaria establecida en la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria, LA UNIVERSIDAD dispone lo pertinente para el logro de sus fines y objetivos;

Que, mediante Resolución del visto, se aprueba las modificatorios al Código de Ética y Buen Gobierno incorporando en el capítulo VI, artículo 6.2, los literales h) e i), en el capítulo VIII los numerales 8.1, 8.10 y 8.11, asimismo modificando el Título XVII y artículo 17.2, literal a) del Código de ética y buen gobierno de la UCP;

Que, por Oficio No. 003-2026-UCP-UAL del 02 de marzo de 2026, el Abog. Néstor A. Fernández Hernández, jefe de la Unidad de Asesoría Legal de la UCP, presenta la propuesta de modificación de Reglamento del Código de Ética y Buen Gobierno; modificando el literal i) del artículo 6°, del modo siguiente:

DICE:

"Ante la perpetración de actos que configuren conflicto de intereses, se activará de inmediato la Comisión sobre procedimientos disciplinarios regulados en el art. 19 del presente código, la cual elaborará un manual al de procedimientos que pondrá en conocimiento del Consejo Universitario, actuando en forma célere y implicará las sanciones previstas y reguladas en Capítulo XV del Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad en lo que corresponda";

DEBE DECIR:

"i) Respuesta; Ante la perpetración de actos que configuren conflictos de intereses, se activará de inmediato la comisión sobre procedimientos disciplinarios regulados en el art. 19 del presente Código, actuando en forma célere y aplicando las sanciones previstas y reguladas en el capítulo XV del Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad, en lo que corresponda";

Que, en sesión de Consejo Universitario del 12 de setiembre de 2025, se acordó por unanimidad **MODIFICAR** el literal i) del Artículo 6° del Código de Ética y Buen Gobierno de la Universidad Científica del Perú – UCP;

Con las facultades otorgadas al Rector de la Universidad por la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto de la Universidad Científica del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: MODIFICAR el literal i) del Artículo 6° del Código de Ética y Buen Gobierno de la Universidad Científica del Perú – UCP.

Artículo Segundo: PRECISAR que el texto de literal i) del artículo 6° del Código de ética y Buen Gobierno, quedando redactado de la siguiente manera:

"i) Respuesta; Ante la perpetración de actos que configuren conflictos de intereses, se activará de inmediato la comisión sobre procedimientos disciplinarios regulados en el art. 19 del presente Código, actuando en forma célere y aplicando las sanciones previstas y reguladas en el capítulo XV del Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad, en lo que corresponda"

Artículo Tercero: ENCARGAR a secretaria general y demás dependencias de la UCP el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



DR. JOSÉ NAPOLEÓN JARA MARTEL
Rector

Iquitos – Perú

924824570

Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5



Abog. SERGIO H. RAMOS GONZALEZ
Secretario General

Contáctanos: